

En las Camereras de la Villa, aia de Vendere
 aprecio de diez quartos libra que dando para
 cobrar para el miller de la mara de los que
 los uno para cada Efeto; para el otro
 de diez quartos: Eni mismo cada libra
 de arce de lo que se vende en el estano para
 el arce: Los V. aprecio de diez quartos
 guardando en esto la forma de las medidas
 que se fuesen por dier por causa de averse
 en farrido el Puro de arce por m. el
 que se compra en los muelles: Esto se
 haya notorio al fel de Estano de arce
 Camereras, la qual que la vende
 para que los comen

En la forma referida sea como este de sero de
 sus m. los firmaron yo y el Rey de Cordova

Don Juan Ponce de Leon
 Rey de Cordova

Jo. de la Cruz
 de mi vda

Pedro de la Villa
 Juan de la Villa

Hecho en la Villa de Cordova a diez dias del mes de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años
 Yo el Rey
 Yo el Príncipe